

(Aprueba 2° Modificación a Ordenanza Municipal
de Protección y Conservación del Medio Ambiente).

SANTA CRUZ, 22 de Abril del 2020

VISTOS :

El Memorándum N° 36 de fecha de 23 de Abril del 2020 , enviado por el Encargado de Medio Ambiente, el certificado N° 799 del Secretario Municipal que indica que en Sesión Ordinaria N° 124 de fecha 21 de Abril del 2020 el Concejo Municipal acordó modificar Ordenanza Municipal de Protección y Conservación del Medio Ambiente respecto al uso de mascarillas, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Exento N°601 de fecha 31 de Diciembre del año 2003 donde Aprueba Ordenanza Municipal "Protección y Conservación del Medio Ambiente" de la Comuna de Santa Cruz; Decreto Exento N°1148 de fecha 13 de Abril del 2020 que agrega el inciso tercero al Artículo 26 de dicha Ordenanza y el estado de Pandemia declarada por el Gobierno de Chile respecto al COVID-19

DECRETO EXENTO N° 1257

1.- Apruébese incorporación de inciso 4° al Artículo 26 de Ordenanza de Protección y Conservación del Medio Ambiente, en el siguiente tenor:

"En el evento de existir estado de Emergencia o Catástrofe Nacional por eventos graves sanitarios debidamente calificados por la autoridad, se exigirá de manera obligatoria a todos los usuarios y consumidores de todo tipo de comercio sin distinción, el porte y uso de mascarilla y otro elemento de protección facial se hace extensiva esta medida también a todo tipo de transporte urbano y rural de la comuna, lugares y recintos públicos municipales, o bien de uso público tales como calles, plazas, veredas y espacios comunes a todos los habitantes de la comuna. Cualquier incumplimiento a este inciso hará exigible al infractor una multa de entre media a una UTM. El cumplimiento de esta disposición legal recaerá en Inspectores Municipales previa coordinación con el Departamento de Medio Ambiente. El Juzgado de Policía Local de Santa Cruz será el encargado de aplicar las multas y exigir forzosamente las sanciones, cuando no sean acatadas por el infractor"

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


SECRETARIO
FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


ALCALDE
GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Medio Ambiente
- Juzgado de Policía Local
- Finanzas
- Transparencia ✓
- Rentas, Inspección Municipales
- Carabineros Comisaria de Santa Cruz
- Seguridad Publica
- Archivo (2)/

CERTIFICADO N° 799

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 124° de fecha 21 de abril de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la incorporación de un inciso 4 al Artículo 26 de la Ordenanza de Protección y Conservación del Medio Ambiente en el siguiente tenor:

“En el evento de existir estado de Emergencia y Catástrofe Nacional por eventos graves sanitarios debidamente calificados por la autoridad, se exigirá de manera obligatoria a todos los usuarios y consumidores de todo tipo de comercio sin distinción, el porte y uso de mascarilla y otro elemento de protección facial. Se hace extensiva esta medida también a todo tipo de transporte urbano y rural de la comuna, lugares y recintos públicos municipales, o bien de uso público tales como calles, plazas, veredas y espacios comunes a todos los habitantes de la comuna. Cualquier incumplimiento a este inciso hará exigible al infractor una multa de entre media a una UTM. El cumplimiento de esta disposición legal recaerá en Inspectores Municipales previa coordinación con el Departamento de Medio Ambiente. El Juzgado de Policía Local de Santa Cruz será el encargado de aplicar las multas y exigir forzosamente las sanciones, cuando no sean acatadas por el infractor”.

En Santa Cruz, a 21 días del mes de abril del año dos mil veinte.




FERMÍN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/